



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-2015-00190
Bogotá D. C.,

Señora
ROSA AMADOR
arosaeamador10@gmail.com


MincIT
2-2015-009585
2015-07-01 02:49:59 PM FOL:2
MEDIO:Email ANE:
REM: GABRIEL SUAREZ CORTES
DES: ROSA AMADOR

Destino: Externo
Asunto: Consulta

REFERENCIA	
Fecha de radicado	13 de noviembre de 2014
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2014 - 654 - CONSULTA
Tema	Registro contable de las ventas a plazo

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 2784 de 2012, parágrafo 3 del artículo 3 del decreto 2706 de 2012, el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 3022 de 2013 y el decreto 302 de 2015, resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

"solicito, muy comedidamente un concepto sobre la contabilizacion (sic), de ventas masivasa (sic), plazos de libros, enciclopedias (sic),

*normalmente (sic), que hago
se vende en el mes*

*500.000.000 a crédito (sic),
pagan una inicial (sic), de 10.000.000*

contabilizacion (sic), de esta venta (sic), en el mes

*490.000.000 dt 1305
490.000.000cr 2715 utilidad diferida ventas a plazos*

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009 V8

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

con esta conabilizacion (sic), llego a tener unos valor (sic), muy altos en la 13 y en la 2715, de manera q (sic), ningun (sic), banco me apalanca cuando hacen pago cartera pagan (sic), recibo (sic), de las cuentas por cobrar q (sic), ya vendi (sic), en meses anteriores

dt banco 1110

cre cartera 1305

2715 dt 10.000.000

41cr 10.000.000

por (sic), favor deme su concepto si es mejor llevar directamnete, (sic), toda la venta a la 41"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del propósito ya indicado, las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública son de carácter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del Consejo Técnico de la Contaduría Pública pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

Teniendo en cuenta que la peticionaria no indicó bajo que norma contable solicita la respuesta a la consulta, teniendo en cuenta las cifras contenidas en el ejemplo de la consulta, nuestra respuesta está basada en las normas aplicables a las pymes (Decreto 3022 de 2013).

De acuerdo con la Norma de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas Empresas emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) y adoptada en Colombia mediante el Decreto antes mencionado, en el apéndice a la sección 23 sobre reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias, y de manera específica en el numeral 23A.13, se establece el siguiente tratamiento contable para ventas con pago a plazos:

"23A.13 El vendedor reconoce los ingresos de actividades ordinarias atribuibles al precio de venta, excluyendo los intereses, en el momento de la venta. El precio de venta es el valor presente de la contraprestación, determinado por medio del descuento de los plazos a recibir, a la tasa de interés imputada. El vendedor reconocerá el elemento de interés como un ingreso de actividades ordinarias usando el método de interés efectivo."

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo tuvo en cuenta la información presentada por la consultante y sus efectos son los previstos por el artículo 28 del Código de

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009 V8



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece que: *"Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución"*.

Cordialmente,

GABRIEL SUÁREZ CORTES
Consejero

Proyectó: Carlos Castro L.
Consejero Ponente: Gabriel Suarez Cortes
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco / Gabriel Suarez Cortes

